

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:09 horas del día 04 de diciembre de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes personas:

ASISTENTES:

- D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D<sup>a</sup>. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D<sup>a</sup>. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante de la Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D<sup>a</sup>. ESTEFANIA AGUILERA GÓMEZ, Letrada de la Consejería, Asesora de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sustitución de su compañero D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

### ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE CELEBRA EL DÍA 04/12/2024.

#### SEVILLA

#### 01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DEL EJERCITO ESPAÑOL.

1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/01/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRNHNDGP6597U3KMXU28GUKRH	PÁG. 1/10	

ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA DEL EJERCITO ESPAÑOL

**02. INTERVENCIÓN EN LA REAL FÁBRICA DE TABACOS.**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA

**03. INTERVENCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN EL TRAMO DE LA DÁRSENA SITUADO ENTRE LOS PUENTES DE SAN TELMO Y DE LOS REMEDIOS EN SEVILLA**

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS CONSIDERACIONES DE LA CPPH ANTERIOR.

**04. INTERVENCIÓN EN IGLESIA DEL ANTIGUO COLEGIO SAN HERMENEGILDO.**

1. PROYECTO BÁSICO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE ADECUACIÓN DE LA ANTIGUA IGLESIA DE SAN HERMENEGILDO Y ESPACIOS CONEXOS A CENTRO VELÁZQUEZ.

2. MODIFICADO REFUNDIDO DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LAS CUBIERTAS Y FACHADAS DE LA IGLESIA DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN HERMENEGILDO.

**05. INTERVENCIÓN EN MONASTERIO DE SANTA INÉS**

LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA EN CASA DEL PORTERO DEL MONASTERIO DE SANTA INÉS.

**CARMONA**

**06. SEGREGACIÓN DE FINCA SITUADA EN CALLE DOLORES QUINTANILLA Nº 4 DE CARMONA (CONVENTO DE SANTA CLARA).**

PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA CATASTRAL 70100 01.

**ÉCIJA**

**07. ACTUACIONES EN LA CALLE ANCHA N.º 5.**

MODIFICADO PROYECTO DE OBRA Y ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN MURALLA.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 20/11/2024, se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

**II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.**

**SEVILLA**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/01/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRNHNDGP6597U3KMXU28GUKRH	PÁG. 2/10	

**01. Intervención en la Plaza del Ejército Español. Expediente AI\_SEVI\_2024\_336.**

Estudio de viabilidad y anteproyecto de construcción de aparcamiento subterráneo en la Plaza del Ejército Español.

La intervención se encuentra dentro del recinto del Parque de María Luisa, que fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio. También se encuentra en el Sector 26, “Recinto de la Exposición Iberoamericana”, del Conjunto Histórico de Sevilla, sector sin Plan Especial de Protección.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la intervención definida en la documentación denominada ESTUDIO DE VIABILIDAD Y ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA DEL EJERCITO ESPAÑOL, Expediente AI\_SEVI\_2024\_336, Expediente Ref. GUMA 1405/2024, Sin visar, a la espera de un proyecto que desarrolle el documento actual y que tenga en consideración las observaciones indicadas en las conclusiones señaladas en este informe de Ponencia Técnica, teniendo en cuenta que se trata de una intervención incluida en el BIC Jardín Histórico Parque de María Luisa y que la intervención supondrá una afección directa a este.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

**02. Intervención en la Real Fábrica de Tabacos. Expediente AI\_SEVI\_2024\_341.**

Solicitud de modificación de placa conmemorativa.

La Real Fábrica de Tabacos en Sevilla, actualmente ocupada por la Universidad de Sevilla, está declarada Monumento histórico-artístico mediante Decreto 846/1959 (BOE, 130 de 01/06/1959) y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/01/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRNHNDGP6597U3KMXU28GUKRH	PÁG. 3/10	

establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO DE SEVILLA RELATIVA A UNA PLACA CONMEMORATIVA, Expediente AI\_SEVI\_2024\_341, al considerar que la intervención propuesta no tendrá incidencia alguna en los valores del Monumento Real Fábrica de Tabacos de Sevilla.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la LPHA y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

### **03. Intervención de construcción de pasarela peatonal en el tramo de la dársena situado entre los puentes de San Telmo y de los Remedios en Sevilla. Expediente AI\_SEVI\_2024\_246.**

Documento de respuesta a las consideraciones de la CPPH de fecha 06/11/2024.

La intervención propuesta se sitúa en el Conjunto Histórico de Sevilla, dentro del ámbito del Subsector 27.3- Puerto, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de marzo de 2003, y que cuenta con competencias en materia de patrimonio delegadas en el Ayuntamiento.

También conforme a la disposición adicional cuarta de la LPHA, la intervención está afectada por el entorno del BIC Palacio de San Telmo, declarado Monumento histórico artístico por Decreto 886/1968, de 6 de abril, que mediante la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, pasa a denominarse BIC y, por la disposición adicional tercera de la LPHA, queda inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación complementaria presentada en relación al PROYECTO BÁSICO DE PASARELA PEATONAL EN EL TRAMO DE LA DÁRSENA SITUADO ENTRE LOS PUENTES DE SAN TELMO Y DE LOS REMEDIOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/01/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRNHNDGP6597U3KMXU28GUKRH	PÁG. 4/10	

EN SEVILLA, expediente AI\_SEVI\_2024\_246, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el Documento presentado, al considerar que la intervención propuesta no supone una afección negativa al BIC Palacio de San Telmo, en cuyo entorno de protección se ubica.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **04. Intervención en la iglesia del antiguo Colegio de San Hermenegildo. Expediente AI-SEVI-2024-165.**

01. Proyecto básico y documentación complementaria de adecuación de la antigua Iglesia de San Hermenegildo y espacios conexos a centro Velázquez.

La iglesia del antiguo convento de san Hermenegildo, también antiguo colegio jesuita del mismo nombre, está declarada Monumento Histórico-Artístico por Decreto 845/1959, de 13 de mayo, BOE de 1 de junio de 1959 y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.2 “San Andrés- San Martín” del Conjunto Histórico de Sevilla declarado BIC, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente con fecha 29/11/2013 por el Ayuntamiento de Sevilla, y con competencias delegadas por Orden de 13/01/2016 de la Consejería de Cultura salvo en las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, entre otros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRNHNDGP6597U3KMXU28GUKRH	PÁG. 5/10	

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Proyecto Básico de Adecuación de la Antigua Iglesia de San Hermenegildo en Sevilla con visado coas nº 24/001236-T001 y la Documentación Complementaria al mismo, entregada posteriormente. Debe realizarse el conveniente seguimiento arqueológico de aquellas actuaciones que tenga incidencia en el subsuelo. Expediente AI-SEVI-2024-165.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **04. Intervención en la Iglesia del antiguo Colegio de San Hermenegildo. Expediente AI-SEVI-2024-185.**

02. Modificado refundido de proyecto de restauración de las cubiertas y fachadas de la iglesia del antiguo Convento de San Hermenegildo.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Modificado Refundido del Proyecto de Restauración de Cubiertas y Fachadas de la Iglesia del Antiguo Convento de San Hermenegildo en Sevilla, entendiéndose que la cautela arqueológica establecida sobre el proyecto inicial ha de mantenerse activa. Expediente AI-SEVI-2024-185.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **05. Intervención en el Monasterio de Santa Inés. Expediente AI\_SEVI\_2024\_079.**

Legalización de obras de reforma en la Casa del Portero del Monasterio de Santa Inés.

El Convento de Santa Inés en Sevilla es Monumento histórico-artístico mediante Real Decreto 431/1983 de 25 de enero-BOE de 05/03/1983- y es Bien de Interés Cultural (BIC) en función de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1085, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRNHNDGP6597U3KMXU28GUKRH	PÁG. 6/10	

disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.1 – Encarnación, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 28/01/2011 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, exclusivamente.

Por todo lo anterior, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada Obras de Reforma en la Casa del Portero del Monasterio de Santa Inés con número de visado del COAS 24/000345-T003. Expediente AI\_SEVI\_2024\_079.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRNHNDGP6597U3KMXU28GUKRH	PÁG. 7/10	

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Habiéndose ejecutado las modificaciones de referencia sin contar con la preceptiva autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la procedencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **CARMONA**

#### **06. Segregación de finca situada en la calle Dolores Quintanilla n.º 4 de Carmona (Convento de Santa Clara). Expediente AI-CARM-2024-001.**

Proyecto de segregación de la parcela catastral 70100 01.

El Convento de Santa Clara en Carmona está declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por Decreto 294/1997, de 23 de diciembre (BOJA 19 de 17/02/1998). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, como es el caso, quedan inscritos en el CGPHA.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El vigente Catálogo del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), le asigna un grado de protección A, ficha 2, que afecta a la totalidad del inmueble y sólo permite obras de conservación, restauración y rehabilitación en grado I; con cautela arqueológica subyacente en grado II y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	21/01/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRNHNDGP6597U3KMXU28GUKRH	PÁG. 8/10	

emergente en grado I. En el apartado “Condiciones de uso”, se señala que es admisible el equipamiento sociocultural.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA CATASTRAL 70100 01, de Carmona (SEVILLA), sin visar, Expediente AI-CARM-2024-001, se considera que no procede la segregación solicitada, al estimarse que implica la fragmentación del BIC “Convento de Santa Clara”, y el menoscabo de los valores que llevaron a su Declaración.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

### **ÉCIJA**

#### **07. Intervención en la Calle Ancha n.º 5. Expediente AI-ECIJ-2024-004.**

Modificado de proyecto de obra y actuaciones de conservación de la Muralla Medieval.

El inmueble objeto de actuación se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Écija, declarado mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966). Cuenta con Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente el 26/06/2002 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, por lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija, a excepción de los BIC y sus entornos.

En el Catálogo del citado Plan Especial el inmueble figura con nivel de catalogación E, protección Parcial (ficha E-96), en la que se indica que el estado de conservación del inmueble es bueno. El nivel de protección E, Protección Parcial, incluye a aquellos inmuebles y elementos de especial valor arquitectónico, típico, pintoresco o ambiental, que si bien no alcanzan el valor singular que contienen los clasificados en los niveles de protección superiores, por sus características arquitectónicas originales o su significación en la historia de la Ciudad deben ser protegidos. En este caso se trata de una vivienda unifamiliar, del siglo XVIII-XIX, de estilo barroco popular, con estructura de muros de carga y cubierta inclinada con terminación de teja árabe, que tiene como elementos de interés la fachada, la cubierta de teja y la primera crujía. La ficha específica que sólo se permiten obras de conservación y mantenimiento y obras de consolidación, si bien se precisa que la licencia de obras quedaría condicionada al acceso de los técnicos municipales para determinar el grado de protección. En todo caso, se recomienda actuar por rehabilitación, y no considera autorizable la apertura de garaje.

En la parcela se ha localizado parte del sistema defensivo del BIC “Muralla Urbana” de Écija, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRNHNDGP6597U3KMXU28GUKRH	PÁG. 9/10	

Por ello, los Proyectos que se examinan requieren la autorización previa que establece el artículo 33 y 38 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros:

1º.- Informar favorablemente el Reformado 01 de Proyecto Básico y de Ejecución para vivienda unifamiliar en calle Ancha n.º 5 de Écija, con visado del COAS 23/002515-T002, y aceptando lo expuesto en el mismo, proponemos autorizar la demolición de la primera crujía de la edificación, conforme a lo establecido en el art. 38.3 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tomando conocimiento del colapso del muro de fachada comunicado al Ayuntamiento por la dirección facultativa de la obra el pasado 22 de julio, e instar a su reconstrucción en los términos recogidos en dicho Reformado 01.

2º Tomar conocimiento del hallazgo de los restos de una cimentación del antemuro del sistema defensivo medieval y considerar adecuada la propuesta de conservación de los citados restos mediante su cubrición con geotextil y áridos, así como las actuaciones contempladas en el Reformado 02 de del Proyecto, de septiembre de 2024, cambiando la ubicación de la piscina en la parcela, y las propuestas realizadas por la arqueóloga directora de la intervención arqueológica y la dirección facultativa de la obra presentadas conjuntamente el pasado 5 de noviembre. Estas medidas deberán ser debidamente documentadas y recogidas en la Memoria de la actividad arqueológica autorizada, sobre la que, es su momento, recaerá la correspondiente Resolución.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 33.3 y 38.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Écija.

### III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:55 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

**DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE**

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJRNHNDGP6597U3KMXU28GUKRH	PÁG. 10/10	